

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-016
SERIE 2012-2013

LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN Oficina de Secretaría
AUG 24 2012 - B
RECIBIDO POR: <i>Maria Paez</i>
HORA: 3:44 PM

PARA ORDENAR EL PAGO DE HORAS EXTRA A LOS EMPLEADOS QUE TRABAJARON DURANTE LA EMERGENCIA A RAÍZ DEL PASO DE LA TORMENTA IRENE POR PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: A consecuencia del paso del fenómeno atmosférico “IRENE” por la zona de Puerto Rico, resultó necesario activar personal del Municipio de San Juan a fin de tomar las medidas necesarias para proteger la seguridad, vida y pertenencias de todas las personas y en todas las dependencias municipales;

POR CUANTO: Resulta necesario autorizar el pago de las horas extras trabajadas por aquellos empleados que fueron activados y así reconocer tan extraordinaria labor.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, DISPONGO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se autoriza el pago de las horas extras trabajadas por los empleados municipales a raíz del paso del fenómeno atmosférico “IRENE” por la zona de Puerto Rico. Para dicho pago se utilizarán los siguientes criterios:

- Autorizar el pago de las horas extras trabajadas a partir del 21 de agosto de 2011, a la hora en que el personal fue activado, según instrucciones del Director del Departamento. Las horas extras trabajadas no serán acumuladas para disfrute, sólo para pago mientras dure la emergencia.

- A todo empleado que ha sido activado por motivo de la emergencia, se le pagarán las horas extras trabajadas a razón de tiempo y medio.
- El Director del Departamento u Oficina determinará la duración de la emergencia, basado en la necesidad de mantener activado al personal de su departamento por razón de los servicios que presta.
- Para determinar el pago correspondiente, se entenderá como horas extras, aquellas trabajadas en exceso de la jornada de trabajo y las horas trabajadas en los días de descanso.
- En el caso de empleados que prestan servicios de Seguridad Pública, acumularán horas extras durante los días cedidos, cuando éstas sean en exceso de su jornada diaria y si trabajaron los días de descanso.
- Se excluye de este pago al Personal de Confianza y a los Directores de Departamentos u Oficinas.
- Las hojas de asistencia deben ser identificadas como: Pago de horas extras Tormenta Irene y deberán ser tramitadas a las oficinas semanalmente.

SEGUNDO: Se autoriza a la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, al Director de Gerencia y Presupuesto y al Director de Finanzas a tomar todas aquellas medidas necesarias para el pago correspondiente a dichas horas.

TERCERO: Los Directores y Jefes de todas las Oficinas que activaron personal durante la emergencia deberán presentar toda la evidencia documental debidamente certificada para el trámite de los referidos pagos.

CUARTO: Cualquier Orden Ejecutiva que en todo o en parte resultare incompatible con las disposiciones de la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

QUINTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 19 de julio de 2012.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE